



CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-024-2022

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós (21/11/2022), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cinco años (55) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta; diez mil cinco; cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **IVONE MARLENY LÓPEZ CONTRERAS**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogada y Notaria, con número de colegiada activa número treinta mil seis (30,006), me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI mil ochocientos cincuenta; setenta y ocho mil seiscientos ochenta; cero quinientos uno (1850 78680 0501), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha veinte de febrero de dos mil veinte (20/02/2020), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la quinta avenida y once calle cinco guión once zona uno (5ta avenida y 11 calle, 5-11, zona 1), Municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de

Dinora Patricia Gramajo Romero

IVONE MARLENY LÓPEZ CONTRERAS



este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL PROGRAMA DE APOYO Y SEGURIDAD INTEGRAL, EN EL CENTRO DE APOYO INTEGRAL PARA MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA –CAIMUS, ubicado en el municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, DE LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ABOGADA** en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES** en el marco del **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-”**; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite, realizando las funciones entre otras, sin que las siguientes sean limitativas: a) Brindar la atención personalizada, asesoría legal y defensa a todas las mujeres que acudan al Centro de Apoyo Integral y si fuera necesario referirles a donde corresponda; b) Basándose en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y su complementariedad con la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, llevara los procesos judiciales necesarios; c) Realizar entrevistas iniciales y acompañamientos; d) Propiciar y desarrollar Grupo de Apoyo Legal; e) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y

Guatemala



discusión previamente planificadas; f) Documentar las historias de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia; g) Realizar discusión de historias de vida para elaborar estrategias de apoyo, defensa y acompañamiento; h) Discutir todas las demandas de las mujeres y no se les pueden comunicar sin discusión previa del equipo; i) Recibir apoyo psicológico individual si la Coordinadora lo recomienda; j) Rendir en forma electrónica informe, el 27 de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; y k) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del dos de noviembre de dos mil veintidós (02/11/2022) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 16,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 32,000.00)**. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la

Guatemala



póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, describiendo el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del

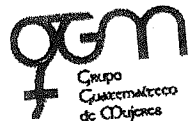
Handwritten signature

Handwritten signature



Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM. **DÉCIMA TERCERA:** A “LA CONTRATISTA”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil “LA LEY”. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.



IVONE MARLENY LÓPEZ CONTRERAS
CONTRATISTA